

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0358 DE 2023****(DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023)**

Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; compiló el Decreto 2852 de 2013 *“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Empleo y el régimen de prestaciones del Mecanismo de Protección al Cesante, y se dictan otras disposiciones.”*

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015; fue objeto de modificación parcial por parte del Decreto 1823 de diciembre 31 de 2020 *“Por el cual se modifica parcialmente el Título 6 Sección 2 del Decreto 1072 de 2015”*.

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_ 0358 \_\_ DE 2023 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**"

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; el prestador autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la prestación del servicio. En caso de incumplimiento, el Ministerio del Trabajo podrá imponer las multas y sanciones establecidas en los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, a través de la Resolución 3229 de 2022; el Ministerio del Trabajo definió las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; y modificó el Numeral 6° del Artículo 3° de la Resolución 1397 de 2015, mediante la cual se caracterizan los Puntos de Atención.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0005806 de Septiembre 01 de 2023, el señor **SILVIO AUGUSTO IGNACIO GAITÁN VILLEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.80.417.145, en calidad de Representante Legal de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**, identificada con NIT.890.901.352-3 y domicilio en la ciudad de Medellín – Antioquía; solicitó Autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, como Agencia Privada Lucrativa.

Que, como anexo a la solicitud de Autorización; la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de viabilidad; d) Certificado de existencia y representación legal; e) Anexos Componente Tecnológico; f) Informe - Balance de Gestión; y, g) Plan de Emergencias.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2023-EE-0006656 de Septiembre 26 de 2023, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al reglamento de prestación de servicios y b) Realizar ajustes al proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicados SPE-GSM-2023-ER-0006420 de Octubre 04 de 2023 y alcance SPE-GSM-2023-ER-0006603 de Octubre 17 de 2023; la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación a) Reglamento de prestación de servicios; y, b) Proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Autorización solicitada.

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_ 0358 \_\_ DE 2023 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**"

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; la prestación de los servicios autorizados será en la **Modalidad Virtual**.

Que, se evidenció que la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo; prestará los siguientes Servicios:

### 1. Servicios Básicos

- Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes
- Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores
- Preselección
- Remisión

### 2. Servicios Especializados

#### 2.1. Asociados

- Descarga Hoja de Vida en Plantilla Profesional sin marca de agua.
- Creación HV Digital con URL personalizada
- Optimización de la Hoja de Vida
- Preparación entrevista de trabajo a profundidad

#### 2.2. Adicionales

- Sistemas de Gestión de vacantes y candidatos
- Preguntas Filtro
- Análisis de competencias laborales comparativo entre candidatos
- Solicitud de la presentación de la Hoja de Vida en video (Video Hoja de Vida)
- Sistema creador de test
- Programación entrevista con el candidato

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que; la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**, Si cumple con los requisitos exigidos en el 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3229 de 2022; motivo por el cual se procede a **AUTORIZAR** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2023-ER-0006420 y SPE-GSM-2023-ER-0006603 de Octubre 04 y 17 de 2023, respectivamente.

Que, en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**; identificada con NIT.890.901.352-3 y domicilio en la ciudad de Medellín - Antioquía.

La presente Resolución de Autorización, tendrá vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con los consecutivos SPE-GSM-2023-ER-

## RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_ 0358 \_\_ DE 2023 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**"

0006420 y SPE-GSM-2023-ER-0006603 de Octubre 04 y 17 de 2023, respectivamente; se Autoriza a la **AGENCIA PRIVADA LUCRATIVA**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD VIRTUAL**, y, a través del siguiente **PUNTO DE ATENCIÓN** y condiciones:

### 1. PUNTO VIRTUAL

Dirección	Servicios
<a href="https://empleo.sooypro.com/">https://empleo.sooypro.com/</a>	<p><b>1. Servicios Básicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li><li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li><li>Preselección</li><li>Remisión</li></ul> <p><b>2. Servicios Especializados:</b></p> <p><b>2.1. Asociados</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Descarga Hoja de Vida en Plantilla Profesional sin marca de agua.</li><li>Creación HV Digital con URL personalizada</li><li>Optimización de la Hoja de Vida</li><li>Preparación entrevista de trabajo a profundidad</li></ul> <p><b>2.2. Adicionales</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Sistemas de Gestión de vacantes y candidatos</li><li>Preguntas Filtro</li><li>Análisis de competencias laborales comparativo entre candidatos</li><li>Solicitud de la presentación de la Hoja de Vida en video (Video Hoja de Vida)</li><li>Sistema creador de test</li><li>Programación entrevista con el candidato</li></ul>

**Parágrafo.** Los Servicios que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información Propio Autorizado al Prestador.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a Oferentes o Buscadores de empleo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, comportarán los siguientes costos para los Potenciales Empleadores:

Servicios Básicos	Costos			
	Plan Básico	Plan Empresarial	Plan Corporativo	Plan Corporativo Plus
Registro de Vacantes	Gratuito	Tarifa mensual de hasta dos (2) S.M.M.L.V., debe contratarse por mínimo 3 meses	Tarifa mensual de hasta diez (10) S.M.M.L.V., debe contratarse por mínimo 3 meses	Tarifa mensual personalizada y podrá ser de hasta 40 SMMLV, según la necesidad del Potencial Empleador, debe contratarse por mínimo 6 meses
	1 Vacante	De 2 a 10 Vacantes	De 11 a 20 Vacantes	De 21 Vacantes en adelante

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Servicios Especializados descritos en el artículo segundo de esta resolución, comportarán los siguientes costos para los Oferentes y Buscadores y para los Potenciales Empleadores; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios:

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_\_ 0358 \_\_ DE 2023 HOJA N° 5**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la sociedad **EL COLOMBIANO S.A.S.**"

<b>SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>		
<b>Servicios Asociados</b>	<b>Costos para Oferentes o Buscadores</b>	
	<b>Plan Clásico</b>	<b>Plan Premium</b>
<b>Descarga Hoja de Vida en plantilla profesional sin marca de agua</b>	<b>Plan 3 meses:</b> desde \$30.000 hasta \$120.000 / trimestral	<b>Plan 3 meses:</b> desde \$60.000 hasta \$400.000 / trimestral
<b>Creación Hoja de Vida Digital con URL personalizada</b>	<b>Plan 6 meses:</b> desde \$40.000 hasta \$300.000 / semestral	<b>Plan 6 meses:</b> desde \$80.000 hasta \$700.000 / semestral
<b>Optimización de la Hoja de Vida</b>	<b>Plan Premium</b>	<b>Análisis a profundidad de la Hoja de Vida</b>
	<b>Plan 3 meses:</b> desde \$60.000 hasta \$400.000 / trimestral <b>Plan 6 meses:</b> desde \$80.000 hasta \$700.000 / semestral	Desde \$40.000 Hasta \$200.000 / Sesión
<b>Preparación para entrevista de trabajo a profundidad</b>	Desde \$60.000 hasta \$300.000 / Sesión	

<b>SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>			
<b>Servicios Adicionales</b>	<b>Costos para Potenciales Empleadores</b>		
	<b>Plan Empresarial</b>	<b>Plan Corporativo</b>	<b>Corporativo Plus</b>
<b>Sistema de Gestión de Vacantes y Candidatos</b>	La tarifa mensual podrá ser hasta de 2 SMMLV. Este plan debe contratarse por mínimo 3 meses	La tarifa podrá ser hasta de 10 SMMLV. Este plan debe contratarse por mínimo 3 meses	La tarifa mensual será personalizada, y podrá ser de hasta 40 SMMLV, según la necesidad del Potencial Empleador si desea más de 20 vacantes mensuales. Este plan debe contratarse por mínimo 6 meses
<b>Preguntas Filtro</b>			
<b>Análisis de competencias laborales comparativo entre candidatos</b>			
<b>Solicitud de la presentación de la Hoja de Vida en video (Video Hoja de Vida)</b>			
<b>Sistema Creador de Test</b>			
<b>Programación Entrevista con el Candidato</b>			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas indicadas en el presente artículo, no incluyen el Impuesto a las Ventas (IVA).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas de los servicios especializados asociados, indicadas en el presente artículo, tendrán incremento anual calculado con base en el Índice de Precios al Consumo (IPC).

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY MONTOYA CÁCERES**  
Subdirectora de Administración y Seguimiento

*Evaluador Componente Jurídico:* Jefferson Amortegui W. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Evaluador Componente Técnico:* William Moreno L. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Evaluador Componente Tecnológico:* Jefferson D. Carreño Z. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología  
*Proyector:* Jefferson Amortegui W. - Abogado Contratista - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores  
*Revisó:* Dagoberto Orgulloso - Coordinador - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores